

### **3.- PRESUPUESTO**

El Presupuesto se considera el instrumento planificador para la utilización y distribución, eficiente y responsable, de los recursos económicos del Centro. Será elaborado por el Secretario/a del centro y aprobado por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar, en sesión celebrada antes del 31 de octubre de cada año. El Presupuesto tiene un período de vigencia de un año, desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre. El presupuesto vincula al centro en su cuantía total, pudiendo reajustarse, con las mismas formalidades previstas para su aprobación, en función de las necesidades que se produzcan a lo largo del ejercicio económico.

#### **3.1.- Criterios para la elaboración del presupuesto inicial**

El Presupuesto Inicial se elaborará antes de la finalización del mes de octubre de cada año, en base a los siguientes criterios:

##### **3.1.1.- Estado de Ingresos**

- El presupuesto inicial de ingresos tomará como base, en la previsión de recursos de la Consejería de Educación, la asignación presupuestaria garantizada en el curso anterior.
- En la previsión de recursos de la Consejería para inversiones, se tomará como base la asignación presupuestaria del curso anterior.
- El presupuesto inicial de ingresos se reestructurará una vez comunicadas, por la Consejería de Educación, las cantidades asignadas al centro para gastos de funcionamiento y para inversiones.
- Dicha reestructuración, cuando proceda, deberá ser aprobada por el Consejo Escolar, en el plazo de un mes, a partir de la fecha en la que el centro reciba la comunicación.
- El presupuesto de ingresos se elaborará de acuerdo al Anexo I de la Orden de 10 de mayo de 2006, separando las partidas en tres columnas:
  - a) Previsión de ingresos por recursos propios.
  - b) Recursos procedentes de la Consejería de Educación, subdivididos en ingresos para gastos de funcionamiento y en ingresos para inversiones.
  - c) Fondos procedentes de otras personas o entidades, cuando proceda.
- El presupuesto inicial de ingresos para planes y proyectos específicos del centro tomará como base la dotación percibida en cursos anteriores o, en su caso, las cantidades específicas que hayan sido aprobadas y notificadas al centro.
- Una vez comunicadas al centro las cantidades definitivas asignadas a los diferentes planes y proyectos, podrá reajustarse el presupuesto inicial, siendo aprobado dicho reajuste, cuando proceda, por el Consejo Escolar, en el plazo de un mes a partir de la fecha en la que el centro reciba la notificación.

- En el presupuesto inicial de ingresos se incluirán los remanentes del ejercicio económico anterior, desglosándolos en las tres columnas anteriores y asociándolos a las partidas o subcuentas correspondientes.

### **3.1.2.- Estado de Gastos**

- El montante de gastos presupuestado se corresponderá con la suma de ingresos y remanentes reflejada en el presupuesto de ingresos.
- El presupuesto inicial de gastos se elaborará conforme al Anexo II de la Orden de 10 de mayo de 2006, desglosándolos, según su naturaleza, en:
  - a) Gastos de bienes corrientes y servicios.
  - b) Gastos de adquisiciones de material inventariable.
  - c) Gastos de inversiones

#### **a) Distribución de los ingresos entre las distintas partidas de gastos.**

- La distribución de gastos entre las subcuentas correspondientes a bienes corrientes y servicios, se realizará tomando como base el registro de gastos del ejercicio económico anterior en las diferentes partidas, así como las necesidades específicas manifestadas en la Memoria del curso anterior.
- Los gastos iniciales presupuestados para los planes y proyectos del centro serán iguales a las cantidades iniciales presupuestadas en los ingresos.
- Una vez comunicadas al centro las cantidades definitivas asignadas a los diferentes planes y proyectos, podrá reajustarse el presupuesto inicial de gastos para estas subcuentas, siendo aprobado dicho reajuste, cuando proceda, por el Consejo Escolar, en el plazo de un mes a partir de la fecha en la que el centro reciba la notificación.
- El presupuesto para la adquisición de material inventariable supondrá, como máximo, un 10% del crédito anual librado al centro por la Consejería de Educación para gastos de funcionamiento, pudiéndose añadir, cuando proceda, el remanente del ejercicio económico anterior correspondiente a esta partida.
- La cantidad presupuestada para material inventariable se desglosará en “Adquisiciones para uso general del centro” (40%) y “Adquisiciones para uso específico” (60%), que se desglosará, a su vez, en gastos específicos para los diferentes departamentos.
- Los gastos correspondientes a la partida de inversiones se corresponderán, exactamente, con los ingresos presupuestados para tal fin en el presupuesto inicial, más los remanentes de dicha partida correspondientes al ejercicio económico anterior, no pudiéndose establecer reajustes que incluyan aplicar dichas cantidades a otros gastos de funcionamiento, ni viceversa.

- La distribución de los gastos correspondientes a la partida de inversiones en las subcuentas “Obras de reparación y mejora” y “Equipamiento general del centro” se realizará en función de las necesidades previstas en la Memoria del ejercicio anterior, reservando, al menos, el 10% de dicha cantidad para la segunda de las subcuentas mencionadas.
- El presupuesto inicial de inversiones se reestructurará una vez conocida la asignación definitiva, siendo aprobada dicha reestructuración por el Consejo Escolar del centro, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la notificación.

#### **b) Asignación para los Departamentos.**

- El presupuesto asignado a cada Departamento se desglosará en material fungible y material inventariable.
- El montante asignado a material fungible para los Departamentos se incluirá en la partida Material no inventariable, y se corresponderá con un 30% del total asignado a la partida Material de oficina, un 30% del total asignado a la partida Consumibles informáticos y un 50% del total asignado a Consumibles de reprografía
- Dadas las características del centro, tanto el Material de oficina, como los Consumibles informáticos y los de reprografía, se asignarán, de forma global a todos los departamentos, pudiéndose hacer trasvases de las asignaciones específicas y la general del centro, cuando sea necesario.
- La asignación para material inventariable se incluirá en la partida Adquisiciones de material inventariable, y se corresponderá con un 60% del total asignado a esta partida.
- En el presupuesto inicial, la distribución de la asignación para material inventariable a los diferentes departamentos se realizará equitativamente, en espera de los presupuestos específicos de cada uno de ellos.
- Durante la primera quincena del mes de noviembre de cada curso escolar, los Departamentos presentarán un presupuesto específico en el que detallarán las necesidades observadas y argumentarán los gastos previstos.
- En la 1ª reestructuración del presupuesto inicial, una vez recibidos los presupuestos específicos de cada departamento y estudiadas las necesidades presentadas, se podrán variar las asignaciones iniciales, siempre que no se exceda la cantidad asignada para esta partida.
- Las cantidades sobrantes de cada Departamento pasarán a convertirse en remanente para gastos de funcionamiento del centro en el ejercicio económico siguiente.
- Las necesidades que puedan surgir a lo largo del curso económico, que supongan la alteración del presupuesto inicial, deberán ser notificadas por escrito, por el Jefe/a del Departamento, al Secretario/a del Centro, junto a una justificación del gasto.
- El Secretario/a decidirá sobre su viabilidad y, tras recibir el Vº Bº del Director/a, se elevará la propuesta al Consejo Escolar para su aprobación, si procede.
- En la asignación correspondiente al Departamento de Orientación, además de los gastos correspondientes a material inventariable del mismo, se asignará, para cada ejercicio económico, una cantidad fija (1300.00 euros), con la que se hará frente a los gastos de transporte

derivados del Programa de Tránsito (transporte de madres y padres para la presentación del centro, transporte y acogida del alumnado para la jornada de convivencia y visita del alumnado de 4º a los institutos cercanos). Esta cantidad será revisable en cada ejercicio económico, en función de la disponibilidad presupuestaria del centro y de la posible variación de precios en los transportes.

**c) Asignación para Actividades Complementarias y Extraescolares**

Como gastos globales para actividades complementarias y extraescolares fijos en todos los ejercicios económicos, se contabilizan en nuestro centro los dos siguientes: excursión “fin de curso” para los alumnos y alumnas de 4º y los gastos de la graduación del alumnado que termina su escolaridad.

- Para la excursión de 4º, se fijarán 50 euros por alumno/a que participe en la misma; esta cantidad será revisable en cada ejercicio económico.
- Para los gastos de graduación se fijará un mínimo de 1000 euros, cantidad también revisable en cada ejercicio económico, en función de la disponibilidad presupuestaria del centro.

Las actividades extraescolares programadas por los diferentes Departamentos, contarán, en cada ejercicio económico, con una asignación, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria del centro y que se fijará definitivamente en la 1ª reestructuración del presupuesto inicial. Esta cantidad se repartirá equitativamente entre los diferentes grupos-clase que haya en el centro y serán los equipos educativos de cada grupo los que decidirán, de forma consensuada, a lo largo del curso, las actividades que serán sufragadas por el centro, coordinados por el jefe/jefa del Departamento de Actividades Extraescolares, que gestionará la asignación correspondiente al Departamento y presentará las cuentas del mismo al Secretario/a del centro. En el último ETCP del curso, en función de las actividades programadas y realizadas, se reajustará el presupuesto, pudiéndose derivar las cantidades sobrantes a otros grupos o a otras partidas presupuestarias. Dicha reestructuración deberá ser aprobada por el pleno del Consejo Escolar, antes de finalizar el mes de junio de cada curso escolar.

**d) Asignación para la Biblioteca.**

- El Plan de Biblioteca se incluirá en la subcuenta “Gastos diversos”, dentro de la partida “Mejora de la biblioteca escolar”
- Esta partida recibirá, en cada ejercicio económico, una asignación específica, entre el 5% y el 7% del gasto presupuestado para bienes corrientes y servicios, exceptuando del mismo las cantidades específicas que vengan asignadas para otros planes y proyectos del centro, en función de la disponibilidad presupuestaria del centro.

**e) Asignación para otros Planes y Proyectos del Centro (Plan de Igualdad)**

- Los Planes y Proyectos del Centro que no cuenten con partidas específicas de la Consejería, recibirán una asignación para sus gastos, que dependerá de la disponibilidad presupuestaria del centro y que no sobrepasará, en ningún caso, los 1000 euros. Esta cantidad se fijará en

la 1ª reestructuración del presupuesto inicial, en función del presupuesto específico presentado por el Coordinador/a de cada Plan o Proyecto, en el que se detallarán y argumentarán los gastos previstos.